

APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE CONTRATEN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCUPACIÓN, PROYECTO SOM-HI 2019.

Considerando que el objeto de la presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas que contraten laboralmente uno o más participantes de los proyectos del Servicio Municipal de Ocupación de Sant Vicenç de Castellet, de acuerdo con los requerimiento y condiciones previstas en las Bases.

Considerando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, se contemplan partidas para el otorgamiento de subvenciones a las actividades económicas que contraten a personas en situación de desempleo, por un importe de 15.000 euros.

Considerando que en data 4 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet aprobó las bases específicas para la concesión de las subvenciones a las actividades económicas que contraten a personas en situación de desempleo.

Considerando que se publicaron en el BOPB el día 29 de marzo de 2019 y que durante el plazo de un mes han estado expuestas sin ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Considerando la Ley 15/2014 que modifica la Ley General de Subvenciones.

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas que contraten laboralmente en el 2019 una o más personas participantes de los proyectos del Servicio Municipal de Ocupación, de Sant Vicenç de Castellet, aprobada en Junta de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2019, el texto íntegro de las cuáles es el siguiente:

1. OBJETO DE LAS BASES I RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de las presentes bases es, por un lado, la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentren en situación de búsqueda de trabajo, y por otro lado, el desarrollo del tejido empresarial del municipio mediante la asignación de ayudas económicas.

El objeto de las presentes bases específicas, es la regulación de la concesión de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas, que contraten laboralmente una o más personas participantes de los proyecto del Servicio Municipal de Ocupación de Sant Vicenç de Castellet, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en estas bases.

El marco normativa que regula estas bases es la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Reguladora del otorgamiento de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en data 4 de marzo de 2009, publicada en el BOP núm. 108, de 6 de mayo de 2009 y las Bases Generales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Como actividad administrativa discrecional y unilateral del Ayuntamiento, las subvenciones se sujetan al siguiente régimen jurídico:

- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- Son actos voluntarios y eventuales.
- Son libremente revocables y disminuibles en su cuantía en cualquier momento, de acuerdo con las previsiones de bases reguladoras o acto de convocatoria.

- No general ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.
- Su aplicación será fiscalizable en todo momento.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet quedará exento de responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo, derivadas de las actuaciones a que queden obligas las entidades destinataria de las subvenciones otorgadas. El destino de la subvención no podrá alterar-se en ningún caso por el beneficiario.

Las empresas solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita y que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la cual dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasaran a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.

La participación en este programa de subvenciones implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas o entidades colaboradoras. Esta cesión, no obstante, solamente podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades directamente relacionadas con las funciones de esta entidad.

.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiario de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, con seo social en Sant Vicenç de Castellet, que hayan contratado o contraten durante el año en curso una o más personas participantes de los proyectos del Servicio Municipal de Ocupación de Sant Vicenç de Castellet y efectúen el compromiso mencionado.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR I DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas a contratar por las empresas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo y como demandantes de ocupación no ocupados en las Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya y/o en el Servicio de Ocupación Municipal.
- Constar como empadronadas en Sant Vicenç de Castellet con una antigüedad mínima de 12 meses,
- No haber trabajado en los últimos 12 meses en la empresa contratante.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales son:

- Tener la seo social, delegación o un centro de trabajo en Sant Vicenç de Castellet.
- Que no haya contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta para esta contratación.
- Que no haya realizado despidos improcedentes a trabajadores en los 12 meses anteriores a la data de contratación para la cual se solicita la subvención
- Que no haya realizado Expedientes de Regulación de Ocupación de trabajadores en los 3 meses anteriores a la data de contratación para la cual se solicita la subvención y en la categoría para la cual se realiza la contratación.
- Sea un titular de una cuenta bancaria dónde recibir el importe de la subvención.
- Que el contrato laboral con la persona propuesta sea de un mínimo de 1.000,00 euros brutos mensuales, en el caso de ser un contrato a jornada completa, o de la parte proporcional, en caso de ser un contrato a tiempo parcial.

4. EXCLUSIONES.

No se gozará de la condición de beneficiario si el objeto del contrato laboral que se formalice consiste en un contrato de trabajos familiares, pese se demuestre la condición de asalariado de quien lo lleva a cabo, teniendo en cuenta que se consideran familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, los ascendientes i otros parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, si procede, por adopción.

Así mismo, no se gozará de la condición de beneficio si el objeto del contrato que se formaliza sea el que se denomina en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores 2/2015 de 23 de octubre, como relación laboral de carácter especial y que contiene:

- la del personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.
- la del servicio del hogar familiar.
- la de los condenados en las instituciones penitenciarias la de los deportistas profesionales.
- la de los artistas en espectáculos públicos.
- la de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más de uno sin que asuman el riesgo y ventura.
- la de los trabajadores minusválidos que presten servicios en centros especiales de empleo.
- la de los trabajadores portuarios que prestan servicios a través de sociedades estatales o de los sujetos que ejercen
- las mismas funciones en los puertos gestionados por las comunidades autónomas.
- cualquier otro trabajo que sea expresamente declarado como relación laboral de carácter especial por una ley.

5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- La solicitud de la subvención supone la aceptación específica por parte de la empresa beneficiaria de las presentes bases y de las condiciones fijadas para su aprobación.
- Aceptar i cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicables y en especial:

I. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

- No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento Sant Vicenç de Castellet ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estat ni la Generalitat de Catalunya.
- Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos percibidos en caso de no cumplir las bases reguladoras, o en caso que sea necesario, la correspondiente renuncia.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- El destino de la subvención no podrá alterarse en ningún caso por la empresa beneficiaria.
- No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto.
- Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 19/192, de 7 de abril, o aplicar medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.
- Cumplir con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental en relación a la gestión de residuos generados.

- Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato i oportunidades en el ámbito laboral y adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombres y mujeres.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de los trabajadores/as contratados/as.

No serán conceptos imputables a la subvención los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos para los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo imputable a la subvención será el comprendido en el primer año de durada del contrato laboral.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que la acompaña será des del día siguiente de la aprobación definitiva de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre.

b. Lugar

Las solicitudes tendrán que presentarse en la forma y condiciones que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicitud:

Las solicitudes tendrán que presentarse electrónicamente de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Juntamente con la solicitud se deberá adjuntar, obligatoriamente, la documentación siguiente:

a) En el momento de la solicitud:

- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- Certificado de la vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no han sido por despido y/o expediente de regulación de ocupación y en los 12 meses por despido improcedente.
- Declaración responsable que la empresa cumple con sus obligaciones contables, laborales y de conservación de documentos.
- Declaración responsable que la empresa cumple con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Descripción del lugar de trabajo, con las funciones, categoría, perfil profesional requerido.
- Descripción de la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual y el de las cotizaciones a la Seguridad Social y el número de pagas previstas en el contrato.
- Escritura de constitución de la entidad i de los poderes con los que actúa quien formula la solicitud.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración que dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados.
- Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

• Declaración de las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad.

b) En el momento de la acreditación del contrato:

- Copia del contrato de trabajo donde conste la durada del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.

- Copia de la alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad Social.
- Documento que acredite la condición de demandante de ocupación no ocupado de la persona contratada emitido por el Servicio Público de Ocupación de Catalunya.
- Certificado de vida laboral de la persona a contratar.
- Copia del DNI/NIE de la persona sujeta al contrato.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet comprobará que la persona contratada cumple el requisito de empadronamiento.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

No será necesaria la presentación de la documentación justificativa de cumplir con aquellos requisitos, de los enumerados anteriormente, de los que sea responsable el Ayuntamiento.

Así mismo, tampoco será necesaria la presentación de la documentación justificativa de aquellos requisitos de los que no es responsable, si el solicitante autoriza al Ayuntamiento mediante aceptación de la cláusula expresa que constará en el formulario de solicitud, para acceder a los ficheros responsabilidad de otras administraciones públicas, que contengan la mencionada información.

En el caso que la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el cumplimiento o la rectificación necesaria en el plazo de diez (10) días hábiles, y se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN I RESOLUCION.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Promoción Económica, y la resolución se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia mediante decreto de Alcaldía núm. 609, de data 16 de junio de 2015.

Una vez registradas las solicitudes, se verificará que los solicitantes cumplen los requisitos i que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud i si esta no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considera que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor les someterá a estudio e informe de la Comisión de evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Alcalde o persona que delegue.
- El Concejal delegado del ámbito de actuación a las que se refieren las bases específicas o persona a quien delegue.
- El/la Secretario/a general de la Corporación o persona a quien delegue, quién ejercerá las funciones de Secretaria a los únicos efectos de fe pública.
- El responsable del Área de Servicios Económicos o persona a quien delegue.
- El personal encargado de la gestión o persona a quien delegue.
- El responsable del Área de Servicios Territoriales o persona a quien delegue.

Así mismo, el órgano instructor podrá solicitar aquellos informes que considere necesarios. Posteriormente, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificar a los interesados i se concederá en un plazo de 10 días para presentar alegaciones o la formulación de la no aceptación de la subvención. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. RENUNCIA I SUBSTITUCION DE LOS TRABAJADORES.

Las empresas tendrán que comunicar su renuncia total o parcial a la subvención otorgada antes de la finalización del contrato subvencionado, de acuerdo con lo siguiente:

Renuncia Parcial

Las empresas tendrán que presentar una renuncia parcial a la subvención otorgada en los casos siguientes:

1. Por reducción de la jornada laboral.

Se renunciará parcialmente a la subvención cuando la empresa reduzca la jornada laboral del trabajador contratado.

La empresa dispondrá de 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet a partir de la data en que se produzca la reducción de jornada. El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet recalculará la asignación económica otorgada de manera que esta sea proporcional a la jornada laboral efectivamente contratada, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de estas bases.

2. Por despido por causas disciplinarias

La empresa dispondrá de 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet en los casos de despido del trabajador por causas disciplinarias y que no haya sido declarado improcedente.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet recalculará la asignación económica otorgada tomando la data de despido como data de finalización del periodo computable al cálculo de la subvención.

3. Renuncia por baja voluntaria de la persona contratada.

La empresa dispondrá de 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet a contar des de la data de la baja voluntaria del trabajador/a. El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet recalculará la subvención de acuerdo con el periodo realmente trabajado.

En los casos fijados en los apartados 2 i 3, la empresa podrá optar por substituir los/las trabajadores/as en el plazo máximo de 30 días hábiles des de la fecha de despido disciplinario o baja voluntaria del trabajador/a, sin que esto dé derecho a la solicitud de una nueva subvención.

Los nuevos trabajadores deberán estar contratados en las mismas condiciones del contrato inicialmente subvencionado, y las empresas tendrán que aportar al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet la misma documentación y en la forma establecida en el punto 8.

Renuncia total

La empresa deberá presentar una renuncia total a la subvención otorgada si se da uno de los dos siguientes hechos:

1. No formalización de la contratación objeto de la subvención.
2. Cuando tenga lugar un despido del trabajador contratado con cargo a la subvención que sea declarado improcedente o nulo.

11. QUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de las subvenciones a otorgar será el siguiente, para cada uno de los contratos laborales:

- En los contratos de una durada de tres y hasta seis meses, hasta un importe de 700,00 euros, y de hasta 1.000,00 euros, si la persona contratada tiene más de 45 año o se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.
- En los contratos de seis o más meses, hasta un importe de 1.000,00 euros y de hasta 1.500,00 euros si la persona contratada tiene más de 45 años o se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.
- En los contratos de durada indefinida hasta un importe de 2.000,00 euros y de hasta 3.000,00 euros en el caso que la persona contratada tenga más de 45 años o se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.

Estos importes de las subvenciones se podrán ampliar en los siguientes casos:

- Si la persona contratada lleva entre 6 i 12 meses en desempleo, en 200,00 euros.
- Si la persona contratada lleva entre un año y dos en situación de desempleo, en 500,00 euros.
- Si la persona contratada lleva más de dos años en situación de desempleo, en 1.000,00 euros.

En el caso que la oferta de trabajo sea gestionada por el servicio de ocupación del ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet se incrementará la subvención en 250 euros, teniendo en cuenta que la gestión comporta:

- La empresa interesada en contratar una persona de Sant Vicenç de Castellet tendrá que ponerse en contacto con el Servicio de Ocupación Municipal.
- El SOM le enviará los currículums adecuados para el lugar de trabajo demandado.
- La empresa responde al SOM con el candidato escogido, acreditando su contratación
-

Las cuantías de las subvenciones otorgadas no podrán exceder del 50% del coste del contrato laboral formalizado (salario bruto + coste empresa Seguridad Social).

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

En el supuesto que finalice la relación laboral con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en los apartados anteriores, se procederá al ajuste de la subvención por el tiempo efectivo de la durada del contrato.

En el caso que se contraten personas en situación de riesgo de exclusión social, para determinar esta situación será necesario un informe de la Responsable de la Unidad Técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

12. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet procederá a la revocación total de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- En el caso de no acreditar la realización del contrato en un plazo de 30 días a partir de la signatura del contrato.
- La contratación de personas que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.
- La contratación reiterada de personas que fueron beneficiarias de la misma subvención en el periodo inmediatamente anterior.
- La falta de justificación de la totalidad de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.
- Que la empresa efectúe un despido que sea declarado improcedente o nulo o un expediente de regulación de ocupación durante la vigencia del contrato en la categoría para la cual se realiza la contratación.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet procederá a la revocación parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento y/o situaciones siguientes:

- La justificación incompleta de los fondos recibidos.
- La renuncia parcial a la subvención por parte del beneficiario como resultado de la modificación de la jornada laboral, despido procedente por causas disciplinarias o baja voluntaria del trabajador.

13. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Con el fin de justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, referentes al contrato y a la persona objeto del mismo, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Contrato laboral debidamente firmado por las partes y acreditación de su registro.
- Modelos TC1 i TC2 de los meses que acrediten la contratación.
- Justificantes del pago de la nómina, que permitan garantizar que el importe bruto del contrato és superior al 50% de la subvención otorgada.

Las justificaciones se podrán presentar transcurridos los tres primeros meses del contrato y/o a los seis meses del mismo, acreditando el cumplimiento de los requisitos.

El ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la data de justificación de los requisitos de las presentes bases, i por el plazo debidamente justificado.

No obstante, se podrá solicitar un anticipo del 75% del importe concedido y se pagará en un plazo máximo de 60 días después de haberlo solicitado, restando el 25% retenido hasta la justificación de la subvención concedida, importe restante que se hará efectivo en el plazo máximo de 30 días des de la presentación de la justificación.

14. REVISION, ANULACION Y RESPONSABILIDADES.

La falta de justificación o del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, comportará la anulación total o parcial de la subvención.

15. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La convocatoria determinará el crédito presupuestario que se destinará a este programa de subvenciones.

SEGUNDO.- ESTABLECER que los interesados que reúnan las condiciones establecidas en las bases podrán formalizar su solicitud de la subvención durante toda la anualidad, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que destinará a subvenciones por importe de 15.000 euros (QUINZE MIL EUROS) que se cargaran a la aplicación presupuestaria 12 433 470000 vigente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

CUARTO.- NOTIFICAR la convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones.